



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101378747-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-68033056- -APN-ATR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2079/19 (RESOL-2019-2079-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 45/49 del IF-2019-01015034-APN-ATR#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2232/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Ref. Expte.

En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. Nº 11.446.827, y los paritarios y delegados del personal comprendido en el CCT Nº 153/91 JAVIER ANIBAL DOINO D.N.I. 23.281.448 y GABRIELA PERALTA D.N.I. Nº 28.520.655, y por el sector empleador en representación de **TELEVISIÓN FEDERAL S.A. – TELEFE** el paritario señor PABLO BREITMAN D.N.I. 16.218.655, domiciliado en Avenida Belgrano 1055 de la ciudad de Rosario, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado mediante Escritura Nº 215, fecha 3 de octubre de 2013, que obra al Folio Nº 663 del Registro Nº 5064 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

Artículo 1º.- Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

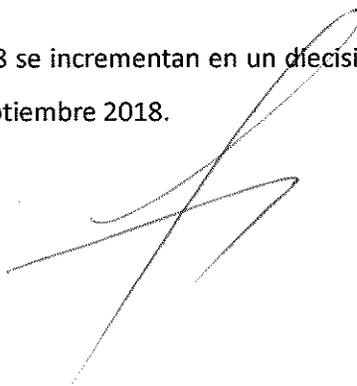
Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Todos los trabajadores de **TELEFE Rosario** que se encuentran encuadrados en el C.C.T. Nº 153/91.

Artículo 3º.- Condiciones económicas

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos vigentes a septiembre de 2018, que se realizará de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de octubre de 2018 se incrementan en un diecisiete por ciento (17%), todos los conceptos vigentes a septiembre 2018.



- b) A partir del 1º de febrero de 2019, todos los conceptos vigentes a septiembre 2018, se incrementarán en un veintisiete por ciento (27%), absorbiendo el diecisiete por ciento (17%) de la etapa anterior.
- c) A partir de 1º de mayo de 2019, todos los conceptos vigentes a septiembre de 2018 se incrementarán en un treinta y cinco por ciento (35%), absorbiendo el veintisiete por ciento (27%) de la etapa anterior.

Artículo 4º.- Asignación extraordinaria

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago y en el marco de las previsiones contempladas en el capítulo 1 del DNU 1043/18 de pesos quince mil (\$ 15.000). Dicho monto se abonará en tres pagos y de la siguiente forma: pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500) el día 20 de diciembre de 2018, pesos dos mil quinientos (\$2.500) junto a las remuneraciones del mes de enero de 2019, y pesos tres mil (\$3.000) junto a las remuneraciones de febrero de 2019.

Artículo 5º.- Bonificación por antigüedad

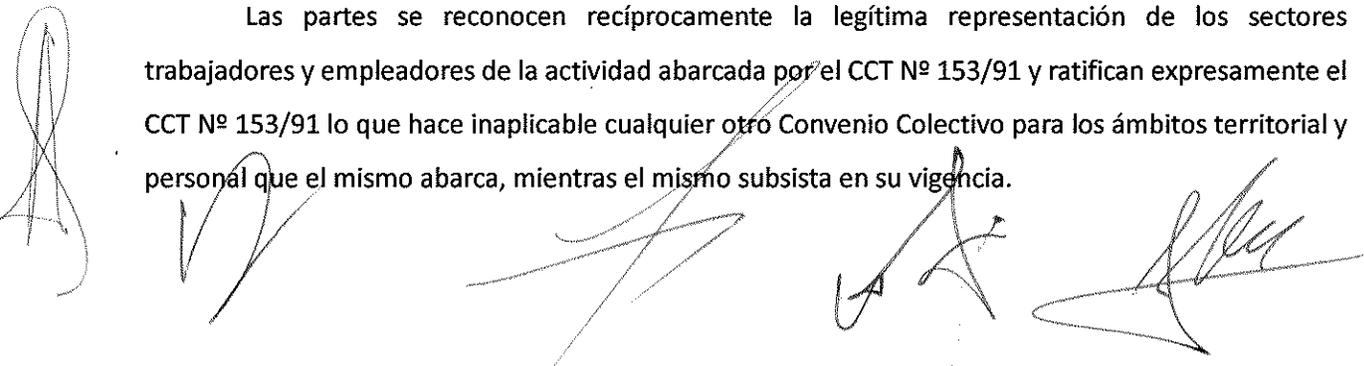
Las partes acuerdan ratificar la vigencia del artículo 7º de los acuerdos salariales fecha 25 de octubre de 2012 y 21 de octubre de 2013; artículo 5º de fecha 23 de octubre de 2014; artículo 4º de fecha 27 de octubre de 2015 y artículo 5º de fecha 26 de octubre de 2016 y artículo 5º del 29 de diciembre de 2017, en el sentido de que partir del 1º de junio de 2013, la bonificación por antigüedad prevista por el artículo 25 del C.C.T. 153/91 será equivalente al 2% (dos por ciento) del sueldo básico de la categoría inmediatamente superior a la que revista el trabajador por cada año de antigüedad computable.

Artículo 6º.- Intangibilidad salarial

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Artículo 7º.- Reconocimiento de representatividad

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT N° 153/91 y ratifican expresamente el CCT N° 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.



Artículo 8º.- Compromiso

Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a continuar negociando a partir del 1º de junio de 2019.

Artículo 9º.- Aporte solidario

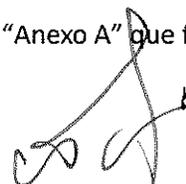
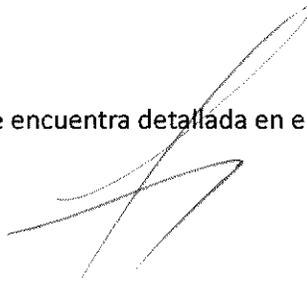
Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de los trabajadores abarcados por el CCT N°153/91, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo, entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Artículo 10º.- Aporte extraordinario

Las partes acuerdan que, a partir del 1º de enero de 2019, la empresa abonará en forma adicional, de manera excepcional y por el término de nueve (9) meses, al SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, una contribución de naturaleza social y asistencial para que éste la aplique a la acción social destinándola a velar por el bienestar físico de los trabajadores, equivalente a la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250) mensuales por cada trabajador contratado por tiempo indeterminado, o contratado por tiempo determinado a mes completo en cada uno de los períodos de vigencia de esta aporte, y en tanto se trate de personal representado por el Sindicato de Prensa Rosario. El presente compromiso obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas en el Artículo 9º de la Ley 23.551, reglamentado por el Artículo 4º del Decreto N° 467/88.

Artículo 11º.- Escala salarial

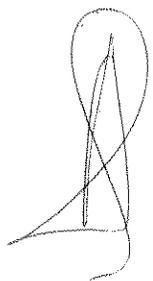
La nueva escala salarial del C.C.T. N° 153/91 se encuentra detallada en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente.



Artículo 12º. Homologación. Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



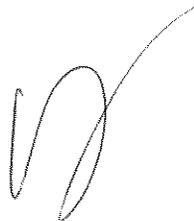
FABIANA PEROGLIO



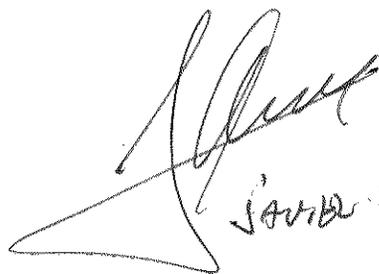
Alicia
SIMEONI



EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIN



PABLO BRETTMAN



JAVIER DOLKO

ANEXO A - ESCALAS DE REFERENCIA

OCTUBRE 2018

17%

| CATEGORIA | BASICO | ADIC. LABOR PERIODIS. 12,90% | ART. 3 LEY 26341 TC |
|---------------------|--------|------------------------------|---------------------|
| ASPIRANTE | 23.966 | 3.092 | 521 |
| REPORTERO | 26.363 | 3.401 | 521 |
| CRONISTA | 28.999 | 3.741 | 521 |
| REDACTOR | 31.899 | 4.115 | 521 |
| REDACTOR CALIFICADO | 35.089 | 4.526 | 521 |

FEBRERO 2019

27%

| CATEGORIA | BASICO | ADIC. LABOR PERIODIS. 12,90% | ART. 3 LEY 26341 TC |
|---------------------|--------|------------------------------|---------------------|
| ASPIRANTE | 26.015 | 3.356 | 565 |
| REPORTERO | 28.616 | 3.691 | 565 |
| CRONISTA | 31.478 | 4.061 | 565 |
| REDACTOR | 34.626 | 4.467 | 565 |
| REDACTOR CALIFICADO | 38.088 | 4.913 | 565 |

MAYO 2019

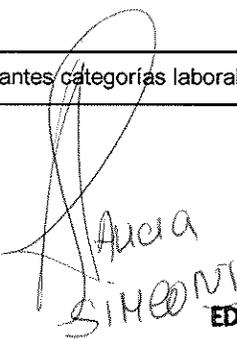
35%

| CATEGORIA | BASICO | ADIC. LABOR PERIODIS. 12,90% | ART. 3 LEY 26341 TC |
|---------------------|--------|------------------------------|---------------------|
| ASPIRANTE | 27.653 | 3.567 | 601 |
| REPORTERO | 30.419 | 3.924 | 601 |
| CRONISTA | 33.461 | 4.316 | 601 |
| REDACTOR | 36.807 | 4.748 | 601 |
| REDACTOR CALIFICADO | 40.487 | 5.223 | 601 |

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91



GABRIELA PERALTA



EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO



PABLO BREITMAN



JAVIER DOÑO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2079-19 Acu 2232-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.